



## BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 5830/2015 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)**

Prestaciones Domiciliarias Individuales. Deroga  
resolución 1978/15.  
Del: 30/10/2015

VISTO el expediente N° 2914-4622/15, iniciado por DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: “READECUACIÓN DE ARANCELES DE PRESTACIONES DOMICILIARIAS INDIVIDUALES PARA AFILIADOS DEL IOMA“, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestionan la propuesta de modificación de la normativa que regula las Prestaciones Domiciliarias individuales recibidas por los afiliados del IOMA, en las modalidades de Enfermero, Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico;

Que a fojas 2 la Dirección de Programas Específicos merita el pedido modificación en la necesidad de readecuar los aranceles vigentes, a fin de garantizar la continuidad del servicio, dado que según el relevamiento presupuestario los valores se encuentran desactualizados para estas prestaciones y se dificulta el acceso de los afiliados a las mismas. Por ello en la propuesta de aumento se contempla un incremento promedio de un treinta y cinco por ciento (35%). Ello representa un aumento en el gasto mensual para estas prestaciones de pesos dos millones ciento sesenta mil noventa y cinco (\$ 2.160.095). Se propicia asimismo la entrada en vigencia de la modificación a partir del 1° de Octubre de 2015. Por último se propone dejar sin efecto los alcances y aranceles obrantes en la resolución N° 1978/15;

Que a fojas 3 a 90 se adjunta el proyecto de modificación compuesto de cinco anexos;

Que a fojas 91/165 se agrega copia de la Resolución N° 1978/15 de la cual se propicia su derogación;

Que la Dirección General de Prestaciones no efectúa objeciones y estima que debe darse curso favorable a la propuesta;

Que a fojas 166 la Dirección General de Administración, estima que debe tomarse compromiso preventivo a partir de Octubre de 2015 a diciembre de 2015, por un monto mensual de pesos dos millones ciento sesenta mil noventa y cinco (\$ 2.160.095), lo que representa un monto total de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y cinco (\$ 6.480.285), adjuntándose, por parte de la Dirección de Finanzas;

Que a fojas 167 se agrega la siguiente partida presupuestaria: EN 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2015 Ley N° 14.652;

Que a fojas 169, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, entendiendo que el Directorio puede aprobar la propuesta en cuestión;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 28 de Octubre de 2015, según consta en Acta N° 43, RESOLVIO: Derogar la Resolución N° 1978/15 y aprobar la propuesta de modificación de la normativa que regula las Prestaciones Domiciliarias individuales recibidas por los afiliados del IOMA, en las modalidades de Enfermero, Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, conforme

el proyecto detallado en los anexos 1 a 5, los que como Anexo único formarán parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 7º inc. g) de la Ley Nº 6982 (T.O. 1987)

Por ello;

El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1º.- Derogar la Resolución Nº 1978/15 y aprobar la propuesta de modificación de la normativa que regula las Prestaciones Domiciliarias Individuales recibidas por los afiliados del IOMA, en las modalidades de Enfermero, Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico, conforme el proyecto detallado en los anexos 1 a 5, los que como Anexo único formarán parte de la presente Resolución, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1; AES 1; Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2015 Ley Nº 14.652.

Art. 3º.- Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos, a la Dirección General de Prestaciones, Por la Dirección General de Regionalización comunicar a las Direcciones Regionales y Delegaciones de IOMA. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, Archivar.

Dr. Antonio La Scaleia

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

